

**Schweizerisches Jahrbuch für internationales Recht, SCHWEIZERISCHEN VEREINIGUNG FÜR INTERNATIONALES RECHT**, Band XIII, 1956, Polygraphischer Verlag A. G., Zürich. (**Annuaire Suisse de Droit International. SOCIETE SUISSE DE DROIT INTERNATIONAL**. Volume XIII, 1956, Editions Polygraphiques S. A., Zürich, 340 pp.

Este volumen XIII, del conocido Anuario Suizo de Derecho Internacional, se encuentra dividido, como de costumbre, en: I, Parte Doctrinal y II, Parte Documental.

En la parte doctrinal, el profesor Max Gutzwiller (pp. 9-40) y André Pouchaud (pp. 41-56), Juez Federal Suizo, ambos miembros de la Octava Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en la Sesión habida del 3 al 24 de octubre de 1956, sintetizan en forma admirable los trabajos de la citada Conferencia. Paul Guggenheim en su artículo (**Der völkerrechtliche Schutz von Investitionen im Ausland**) (pp. 57-78), pregona la necesidad de llegar a la protección más eficaz de las inversiones hechas por extranjeros en suelo nacional. En su vaga disertación: **Völkerrecht und Zivilisation** (pp. 79-96), Dietrich Schindler trata de la relación que existe entre el Derecho internacional y los países civilizados. Cuando habla de la intervención francesa en México, en 1862, como ejemplo típico de intervención europea para mantener un mínimo de civilización, lo hace con plena ignorancia de las causas reales de dicha intervención. El ejemplo es desafortunado por desconocer el autor este pasaje histórico. El estudio de Gérard Bolla intitulado **Le cinéma et les droits dits voisins du droit d'auteur** (pp. 97-114), es un trabajo interesante y bien documentado sobre los llamados derechos vecinos al derecho de autor, como son los derechos de los intérpretes, autores, grabadores de sonido, radio-difusiones y organismos de radiodifusión. El autor estudia los derechos de estas personas de acuerdo con las legislaciones mundiales que más se han destacado al respecto. En el artículo **Le gouvernement de fait en droit suisse** (pp. 155-132), su autor, Ernest Wolf, estudia el desenvolvimiento político del Estado suizo y examina las teorías internacionales emitidas para el reconocimiento de Gobiernos de hecho, así como la posición de su Gobierno ante ese problema.

La parte documental de este libro se divide en: a) Derecho internacional público; y b) Derecho internacional privado.

La primera de ellas, está compuesta por un estudio sobre la práctica Suiza, **La pratique suisse** (pp. 135-188)), presentado por el Prof. Paul Guggenheim. En breves páginas, el autor estudia diferentes problemas de Derecho internacional público, entre otros: indemnización por nacionalización, jurisdicción internacional, neutralidad, reparación de daños de guerra sufridos por nacionales de países neutrales, etc.

En el estudio **Les engagements internationaux contractés par la Suisse**, (pp. 189-214), el Dr. Emanuel Diez hace una enumeración de los tratados bilaterales y convenios colectivos que ha firmado Suiza con diferentes países sobre varios problemas político-jurídicos. Finalmente aparece una parte relativa a notas bibliográficas (1955-1956), a cargo de Henri Thévenaz.

La segunda parte "b", proporciona los anteproyectos que elaboró la Octava Conferencia de La Haya, en sus diferentes Comisiones, así como aquellos que le

sirvieron de antecedentes (pp. 217-234). En las páginas 235-266 el Prof. Pierre A. Lalive en su interesante estudio sobre la jurisprudencia suiza en Derecho internacional privado (**Jurisprudence Suisse: Droit International Privé, sauf le droit des obligations, 1954-1957**), nos ofrece el pensamiento jurídico suizo externado por los tribunales, en materia de derecho de personas, de familia, divorcio, efectos accesorios del divorcio, régimen matrimonial, familia, filiación, tutela, derechos sucesorios, derechos reales y posesión. En páginas 267-332 el Dr. Hans Fritzsche publica un estudio sobre la jurisprudencia suiza en relación con el proceso civil en materia internacional (**Schweizerische Rechtsprechung: Internationales Zivilprozessrecht**).

El autor expone la práctica que han seguido los tribunales suizos con respecto a su competencia y procedimiento judiciales, tanto interna como internacionalmente y termina su trabajo refiriéndose a los tratados firmados por Suiza con E. U. A., Baden, Francia, Austria, Alemania e Italia, relativos a problemas de procedimiento.

El Dr. Frank Vischer proporciona, finalmente, la literatura habida en Derecho internacional privado en los años de 1955 y 56 (**Literatur des internationalen Privatrechtes 1955-1956**).

H. P. B.